

Planta/Sala Vistas persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Serytransmur, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de abril de 2005.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5855 Cognición 702/1992.

Procedimiento: Cognición 702/1992.

De: Tecny Stand, S.A.

Procurador: Aurelia Cano Peñalver.

Contra: Raismobe, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 702/1992, se tramita procedimiento de cognición a instancia de Tecny Stand, S.A., contra Raismobe, S.L., en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Aurelia Cano Peñalver, en nombre y representación de la mercantil Tecny Stand, S.A., contra la mercantil Rasimobe, S.L., y debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 4.596,07 euros, más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada Raismobe, S.L., que se encuentra en situación de paradero desconocido se extiende el presente en la ciudad de Murcia a veintisiete de julio de dos mil cuatro.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5810 Ejecución hipotecaria 626/2004.

Número de identificación único: 30030 1 0700729/2004.

Ejecución hipotecaria 626/2004.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Francisco Paredes Fructuoso.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 626/2004, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Francisco Paredes Fructuoso, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Un trozo de terreno solar, situado en término de Murcia, partido de La Alberca, que ocupa una superficie de ciento veintitrés metros cuadrados y linda: Derecha entrando o Levante, casa que se adjudicó a doña María de izquierda o Poniente, casa de doña Vicenta Gil López; fondo o Norte, propiedad de doña Rosario Tijera, y frente o Mediodía, calle de San Antonio. Tiene su entrada por un pasadizo de un metro veinte centímetros de ancho, existente al Poniente de la casa y patio que se adjudicó a doña María del Carmen y doña María de los Ángeles Fructuoso Clemente.

Finca n.º 843-3.ª, inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Valorada a efecto de subasta en 39.125,89 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Avda. Juan Carlos I, n.º 59, 2.º, Edificio Torre Dimóvil, el día 6 de julio de 2005 a las 10,30

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3105 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral y la titulación sobre el/los Inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8.- Sirva el presente de notificación en forma a los demandados ejecutados para el caso de que la misma no pudiese llevarse a efecto personalmente.

En Murcia a tres de mayo de dos mil cinco.—El/La Secretario/a Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

5729 Procedimiento demanda 708/2004.

N.º Autos: 708/04.

Materia: Cantidad.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 708/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asma Lehham contra la empresa Retimur, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Asma Lehham contra Retimur, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa demandada a abonar a

la actora 940,62 euros, más el interés moratorio de dicha cantidad a que hace méritos el art. 29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Retimur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veintinueve de abril de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de abril de 2005.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

5728 Procedimiento demanda 92/2005.

N.º Autos: 92/05.

Materia: Despido.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 92/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pablo Riquelme González contra la empresa Dancosur 2010, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha veinte de abril del dos mil cinco, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don Pablo Riquelme González contra Dancosur 2010, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

En consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandante a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir al actor o abonarle en concepto de indemnización 8.318,28 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dancosur 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a cuatro de mayo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial.